



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 6.

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADOS de cada semana.

Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes.—Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Miércoles 14 de Enero.

Puntos de suscripción.—En CÁCERES, en la imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 10.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 13.

Real orden previniendo que no se permita la circulación de ningún impreso, sin que el autor ó editor cumpla con lo que en la misma se dispone.

MINISTERIO DE FOMENTO.—INSTRUCCION PÚBLICA.—NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.—Para que tenga debido cumplimiento la disposición primera, título 17 del reglamento orgánico de la Biblioteca Nacional, decretado por S. M. en 7 del corriente, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que no conceda licencia para la circulación de ningún impreso, sin que el autor ó editor, además de los dos ejemplares que debe entregar en observancia de la ley, lo haga asimismo de dos portadas sueltas de la obra, que pueden ser pruebas de la edicion. Al respaldo de una de ellas se expresará si la publicacion es ó no periódica, el número de tomos de que consta, el tamaño, el precio, los puntos de venta, y cuanto recíprocamente haya de importar al editor y al público, cuyos deseos é intereses habrán de ser atendidos y satisfechos, con la insercion de estas noticias en el Boletín bibliográfico, que mensualmente ha de salir á luz bajo los auspicios de la Biblioteca nacional. V. S. cuidará de remitir puntualmente, en los primeros ocho dias de cada mes al Director de la misma, las portadas con aquellas noticias; dando parte en caso de no haberse presentado ninguna. Todo sin perjuicio de cumplir, como hasta aquí, lo prevenido en las disposiciones vigentes, acerca de la remesa de obras á este Ministerio cada seis meses para los efectos de la ley sobre propiedad literaria; en la inteligencia de que S. M. tendrá muy en cuenta el cumplimiento de este servicio, esperando que V. S. dará nuevas pruebas de su acreditado celo por el desarrollo y prosperidad de las letras españolas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1857.—Moyano.—Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que los autores ó editores de cualquier impreso, cumplan exactamente con lo que en la anterior Real orden se previene. Cáceres 13 de Enero de 1857.—El Gobernador, José Maria de Montalvo.

##### CIRCULAR NÚM. 14.

Encargando á los Alcaldes y demas dependientes del ramo de vigilancia de esta provincia el mas esquisito celo res-

pecto á los que tienen armas sin licencia.

Persuadido como estoy de que toda clase de armas en manos de ciertas y determinadas personas, es un mal conocido para los que las tienen y mayor aun para la sociedad en general, porque de esta manera ni hay buen concierto administrativo, ni seguridad personal, ni sosiego ni reposo público; deber mio es reprimirlo é impedir por cuantos medios estén á mi alcance, que dichas personas obtengan arma alguna. Al efecto encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, vigilancia pública, y á todos los empleados así provinciales como municipales, cuyos destinos tiendan á velar por el orden público que procedan inmediatamente al recogido de las que obren en poder de particulares que no tengan la correspondiente licencia, remitiéndome las armas aprehendidas y los nombres de aquellos á quienes se le hubieran cogido, para imponerles las multas á que por este delito se habrían hecho acreedores.

Encargo tambien muy especialmente á los Alcaldes de esta provincia, que al informar acerca de la conducta moral y política de los sujetos que solicitan licencia de escopeta lo haga con toda imparcialidad y sin miramiento ni consideracion de ninguna clase, en la inteligencia de que serán responsables del uso que hicieren de ellas los mismos, despues de haberla obtenido.

Quedan encargados del exacto cumplimiento de las prevenciones arriba hechas, todas las autoridades y dependientes ya mencionados, en la seguridad de que la falta de celo ú otra cualquiera por parte de estos, la castigaré muy severamente, decidido como estoy á no tener contemplacion alguna. Cáceres 13 de Enero de 1857.—El Gobernador, José Maria de Montalvo.

CONTINUA el decreto del Gobierno francés para el concurso agrícola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas, que debe celebrarse en París desde el 1.º al 10 de Junio de 1857.

5.ª Categoría.—Raza garonesa ó agenesa pura.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700  
Tercero..... 600

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300

6.ª Categoría.—Raza bazadesa pura.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.

Segundo..... 700  
Tercero..... 600

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300

7.ª Categoría.—Raza famelina pura (Franco-Condado).

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700  
Tercero..... 600

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 250

8.ª Categoría.—Raza baretona y del Pirineo.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700  
Tercero..... 600

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300

9.ª Categoría.—Raza limosina pura.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700  
Tercero..... 600  
Cuarto..... 500

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 200

10.ª Categoría.—Razas de Salers y de Auvernia, puras.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700  
Tercero..... 600  
Cuarto..... 500

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 300

11.ª Categoría.—Razas de Aubrac y de Mezenç, puras.

Machos.

Primer premio..... 800 frs.  
Segundo..... 700

Tercero..... 600  
Cuarto..... 500

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 200

12.ª Categoría.—Raza partenesa pura.

(Bajo la denominacion de raza partenesa serán admitidas todas las reses designadas como choletesas y nantesas).

Machos.

Primer premio..... 700 frs.  
Segundo..... 600  
Tercero..... 500

Hembras.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300

13.ª Categoría.—Raza bretona pura.

Machos.

Primer premio..... 400 frs.  
Segundo..... 350  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 200  
Quinto..... 150  
Sexto..... 100

Hembras.

Primer premio..... 350 frs.  
Segundo..... 300  
Tercero..... 250  
Cuarto..... 200  
Quinto..... 180  
Sexto..... 150  
Sétimo..... 125  
Octavo..... 100  
Noveno..... 80

14.ª Categoría.—Varias razas francesas no comprendidas en las categorías anteriores, puras y sin cruzamiento.

Machos.

Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300

Hembras.

Primer premio..... 300 frs.  
Segundo..... 250  
Tercero..... 200

15.ª Categoría.—Raza Durham pura.

Reses nacidas desde el 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Primer premio..... 1,000 frs.  
Segundo..... 800  
Tercero..... 700  
Cuarto..... 600



Quinto	500
Sexto	400
Sétimo	300

**Hembras.**

Primer premio	700 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250
Sétimo	200

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

**Machos.**

Primer premio	4,000 frs.
Segundo	800
Tercero	700
Cuarto	600
Quinto	500
Sexto	400
Sétimo	300

**Hembras.**

Primer premio	700 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250
Sétimo	200

16.ª Categoría.—Raza de Ayr pura.

**Machos.**

Primer premio	900 frs.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
Quinto	400
Sexto	300

**Hembras.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	200
Sexto	150
Sétimo	100

17.ª Categoría.—Razas holandesas puras.

**Machos.**

Primer premio	900 frs.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500

**Hembras.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300

18.ª Categoría.—Razas extranjeras puras no comprendidas en las categorías anteriores.

**Machos.**

Primer premio	900 frs.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500

**Hembras.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300

19.ª Categoría.—Subrazas procedentes de cruzamientos varios con reses francesas ó extranjeras.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	250
Sexto	200

**Hembras.**

Primer premio	500 frs.
---------------	----------

Segundo	450
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250
Sétimo	200

2.ª CLASE.—ESPECIE LANAR.

**Primera division.**

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS ASI EXTRANJERAS, NACIDOS Y CRIADOS EN EL EXTRANJERO, TRAIADOS A FRANCIA Ó IMPORTADOS, Y DE LA PERTENENCIA YA DE EXTRANJEROS, YA DE FRANCESES.

1.ª Categoría.—Raza merina española.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	450
Cuarto	300

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	400 frs.
Segundo	350
Tercero	200
Cuarto	250

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	550
Tercero	450
Cuarto	400

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	400 frs.
Segundo	350
Tercero	300

3.ª Categoría.—Raza Dishley ó New-Leicester, New-Kent y otras análogas.

Reses nacidas desde el 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	200

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	200

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150

4.ª Categoría.—Razas Cotswold y análogas.

Reses nacidas despues del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	200

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	200

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175

5.ª Categoría.—Razas Southdown y análogas.

Reses nacidas despues del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250
Sétimo	200
Octavo	150

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150
Sétimo	100

Animales nacidos antes del 1.º de Noviembre de 1855.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
Quinto	250
Sexto	200
Sétimo	160

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150
Sétimo	100

6.ª Categoría.—Raza del condado de Shrop.

**Machos.**

Primer premio	500 frs.
Segundo	400

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	250

7.ª Categoría.—Raza del condado de Hamp.

**Machos.**

Primer premio	500 frs.
Segundo	400

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	250

8.ª Categoría.—Raza Cheviot.

Reses nacidas despues del 1.º de No-

viembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	170
Sexto	150
Sétimo	100

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.

**Machos.**

Primer premio	600 frs.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	350
Quinto	300
Sexto	250

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	280
Tercero	250
Cuarto	200
Quinto	175
Sexto	150
Sétimo	100

9.ª Categoría.—Raza de Cara negra (black-faced).

**Machos.**

Primer premio	500 frs.
Segundo	400
Tercero	300
Cuarto	250
Quinto	200
Sexto	150

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	250
Tercero	180
Cuarto	160
Quinto	150
Sexto	125

10.ª Categoría.—Otras razas inglesas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

**Machos.**

Primer premio	500 frs.
Segundo	400
Tercero	300

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	250
Tercero	200

11.ª Categoría.—Razas holandesas y de Texel.

**Machos.**

Primer premio	500 frs.
Segundo	400
Tercero	350
Cuarto	300
Quinto	250
Sexto	200

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio	300 frs.
Segundo	250
Tercero	200
Cuarto	150
Quinto	125
Sexto	100

(Se continuará.)

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEOBISPO.

Hace tres días se hallan recogidas en esta población y por orden de mi autoridad tres cabezas cerdosas con las señas que se expresan á continuación; é ignorándose su procedencia, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se crea con derecho á ellas, se presente á recogerlas, evitando por este medio originen más gastos que los ya ocasionados y más futuros.

Valdeobispo y Diciembre 1.º de 1856.  
—El Alcalde, Andres Bueno.

*Señas.*

Dos cerdas de tres á cuatro años, una merina, cerrada y otra pelinegra, tupida, ambas con hoja de higuera en la oreja derecha y muesca por detrás en la izquierda y barreta atravesada en la jeta, de medianas carnes.

Un cerdo de año, débil, pelirraso, con muesca por detrás en ambas orejas y golpe por delante en la derecha, hierro confuso en la paleta derecha y hierro de barreta en el hocico.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

Hace tres días han sido aprehendidas por el guarda de la hoja sembrada en este término, las caballerías de las señas siguientes:

Un jaco castaño, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, con pelos blancos en la frente.

Un potro también castaño y de la misma alzada, de tres años, calzado del pié derecho, pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño y pase á recogerlos previo los documentos justificativos y solvencia de los gastos que ocurran hasta su entrega. Aldea del Cano 5 de Diciembre de 1856.—Juan González.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA.

*Extravío de dos bueyes.*

En la noche del 28 de Noviembre último desaparecieron de un cereado nominado del Castaño, sito en este término jurisdiccional, donde se hallaban pastando, dos bueyes de la propiedad de Francisco Cantero, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: uno pelo castaño, de 4 á 5 años, bien puesto y con bastante cola, sin hierro; Otro rubio oscuro, bocinegro, de 6 á 7 años, bien puesto y con bastante cola, en la oreja derecha rabisaco por detrás y un golpe por delante, y en la izquierda horca y muesca por detrás, con hierro en el anca derecha. Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan avisar á su dueño si consiguen adquirir noticia del paradero de dichas reses ó á esta Alcaldía á los efectos consiguientes. Valencia de Alcántara y Diciembre 6 de 1856.—El Alcalde, Ramon de Viú.

*Recogido de un buey.*

Hace bastante tiempo que se halla de mi orden en poder de Fernando Gonzalez, de esta vecindad, un buey sin dueño conocido hasta el día, de las señas siguientes: pelo blanco, bien puesto de asta, despuntadas las dos orejas, de diez á once años, sin hierro; y como hasta el presente no haya comparecido persona alguna á recogerlo, ni se sepa á quien pertenece, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, se presente con la correspondiente justificación y le será entre-

gado luego que satisfaga los costos hechos. Valencia de Alcántara y Diciembre 6 de 1856.—El Alcalde, Ramon de Viú.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

*Hallazgo de dos cerdas.*

Han aparecido en este pueblo y se hallan depositadas convenientemente dos cerdas de las señas siguientes: en su virtud he dispuesto se inserte este anuncio en el Periódico oficial de la provincia á fin de que el que se crea su dueño pueda practicar su recogido luego que legalmente lo acredite y abone los gastos hechos.

Aldeanueva del Camino á 25 de Diciembre de 1856.—Juan Alonso y Portillo.

*Señas.*

Una cerrada, negra y en la oreja izquierda un golpe por detrás y otro por delante y la derecha con una muesca por detrás, hierro de vara atravesado en el hocico.

Y otra merina con las mismas señas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINO DE VALENCIA.

*Recogido de una novilla.*

Desde los primeros días del mes de Agosto último, se halla recogida en una cerca de la propiedad de Julian Cordovilla, de esta vecindad y morador en el sitio de la Aceña de causa, de este término, una novilla, de dos á tres años de edad, pelo bermejo claro, bragada por la barriga, romera en la frente, cartilla ó cornialta, con muesca en ambas orejas, y en la izquierda un perendengue procedente del corte de la muesca y un hierro en el anca derecha, difícil de apreciar su figura por hallarse cubierto de pelos.

Y como á pesar de los avisos dados por el Cordovilla, no se haya presentado hasta hoy persona alguna á recoger dicha novilla en virtud de comparecencia de aquel, he mandado hacerlo público por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que la persona que se crea con derecho á expresado semoviente, se presente desde luego á recogerlo, previa la presentación en esta Alcaldía de la oportuna justificación. Pino de Valencia 20 de Diciembre de 1856.—El Alcalde constitucional, Juan Morgades.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

*Recogido de una jaca.*

Por el guarda de hoja del cuarto de san Cristóbal de esta jurisdicción, ha sido puesta á mi disposición una jaca, pelo castaño oscuro, cerrada, capona, de seis cuartas cumplidas y con algunos pelos blancos en la frontada y en la mano derecha por detrás y descolada ó rabona. Y sin embargo de haber dirigido circular á los pueblos inmediatos, como nadie se haya presentado á su recogido, se avisa por el presente anuncio para que la persona que se crea con derecho á ella, se presente en esta Alcaldía con documentos que acrediten su pertenencia y se le entregará abonando los costos ocasionados. Acehuche 29 de Diciembre de 1856.—El Alcalde 1.º, Vicente Muñoz de Lúcas.—D. S. O. Tomás Sevilla Nuñez, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

*Hallazgo de una cerda.*

Hace algunos días se halla depositada en poder de José Escalante de esta vecindad, una cerda cuyas señas se ponen á continuación, que con los cerdos de vara de algunos granjeros de esta villa disfrutó la montanera próxima pasada en la Encomienda de Mayorga, viniéndose con el ganado de dichos granjeros. Y como no se sepa quien sea su dueño, se hace saber al público por medio de este anuncio, para que quien lo fuere, se presente á su recogido previo el pago de montanera y demás gastos ocasionados para lo cual deberá venir provisto de la competente justificación. Brozas 23 de Diciembre de 1856.—El 2.º Teniente de Alcalde, Juan Jacinto Cotrina.—D. S. O. Cayetano Bravo.

*Señas de la cerda.*

De dos años, una oreja hendida y la otra un golpe en la delantera, hallándose rasgado en el mismo golpe, talla regular.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

*Recogido de dos caballerías mayores.*

El día 25 del corriente, se han recogido en la Rivera de huertas de esta Ciudad, dos caballerías mayores, la una negra, con dos sedales puestos en la cruz, de seis cuartas y media de alzada, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya averiguado quienes sean sus legítimos dueños.

Lo que se hace público en el Boletín oficial, advirtiendo que el que sea su legítimo dueño para recogerla debe acreditar en forma legal su procedencia, en cuyo caso pagando los gastos hechos por las caballerías, más los daños que hayan podido causar, se les entregará. Plasencia 30 de Diciembre de 1856.—Manuel Matias y Muñoz.

*El Sr. D. José Torner y Nogues, Abogado de los Tribunales del Reino, del Ilustre colegio de la ciudad de Salamanca y Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta de Trujillo y su partido.*

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Francisco Mendez Candelija, cuyas señas y vecindad se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado para oírle en cierta causa criminal que en el mismo se instruye; con apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Trujillo á 7 de Enero de 1857.—José Torner.—Por mandado de su señoría, Rufino B. Romero.

## DIRECCION DE INGENIEROS

## DE EXTREMADURA.

En virtud de Real orden de 22 de Diciembre de 1856 se anuncia la vacante de Maestro mayor de fortificación y edificios militares de Cabite en las Islas Filipinas. Este empleo se halla dotado con 720 pesos anuales. De las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes á él: de las materias sobre que han de sufrir exámenes; el lugar y autoridad de estos, y las obligaciones de dicho empleo, así como de sus ventajas y consideraciones, serán enterados, los que se propongan pretenderlos, en la Secretaría de esta Dirección Subinspección en donde se le darán las demás instrucciones para formular las instancias que me han de ser presentadas dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde el en que

se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Badajoz 7 de Enero de 1857.—El Coronel Director Subinspector interino, Javier Ortiz.

## COMISION PROVINCIAL

## DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO.

*Anuncio.*

Se hallan vacantes las escuelas públicas de los pueblos que á continuación se expresan, las cuales se han de proveer por oposición, así como las que vacaren ó resultaren creadas hasta el 27 del próximo mes de Enero, en que darán principio los ejercicios de maestros á las nueve de la mañana, y los de maestras á igual hora el día 30 del mismo en una de las salas del local del Gobierno de provincia.

*Escuelas de niños.*

La de Villarubia de Santiago, de 614 vecinos, dotada con 3000 rs. anuales, 400 para casa, las retribuciones mensuales de los niños no pobres y sabatinas.

La de Belvís de la Jara, que consta de 496 vecinos, consiste su dotación en 3000 reales, 300 para casa y los emolumentos que la anterior.

La del Toboso, de 485 vecinos, con el sueldo de 3000 rs., 250 para casa y demás obviaciones.

La de Navalecan, de 407 vecinos, con 3000 rs. de dotación, 200 para casa y las retribuciones mensuales y semanales.

*De niñas.*

La del primer cuartel de esta Capital, vacante por defunción de la que la obtenía, consiste su dotación en 3333 rs. 12 mrs., 675 por razón de casa para su familia, local para la escuela y compra de útiles y enseres que sean necesarios para la enseñanza de las absolutamente pobres, 1000 rs. poco más ó menos, que se calculan por las retribuciones de las que no lo son.

La de Galvez, de 621 vecinos, dotada en 2000 rs., 300 para casa, las retribuciones mensuales y sabatinas.

La de Santa Cruz del Retamar, que consta de 515 vecinos, con la dotación de 2000 reales, 300 para casa y las obviaciones que la anterior.

La de Calzada de Oropesa, de 500 vecinos, con el sueldo de 2000 rs., 200 para casa y demás emolumentos.

La de Belvís de la Jara, cuyo vecindario queda expresado, con la dotación de 2000 reales, 300 para casa y retribuciones.

La de Romeral, de 492 vecinos, cuya dotación consiste en 2000 rs., 200 para casa y las obviaciones que se mencionan en las que anteceden.

La del Toboso, de 485 vecinos, con 2000 reales, 250 para casa y las retribuciones.

La de Portillo, de 420 vecinos, con igual dotación y emolumentos que la anterior.

Las de Santa Cruz, Belvís, Romeral y Portillo son de nueva creación.

Los maestros y maestras que aspiren á obtenerlas, presentarán, seis días antes del señalado, en la Secretaría de esta Comisión sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo, el título ó copia legalizada y certificación de buena conducta dada por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio.

También se hallan vacantes, y se proveerán por elección, las escuelas de niños y niñas de los pueblos siguientes:

*De niños.*

La de Alcabón, de 320 vecinos, dotada

en 2000 rs., 200 para casa y retribuciones. La de Lucillos, de 210 vecinos, con la propia dotacion y emolumentos que la anterior.

La de Aldeanueva de S. Bartolomé, de 205 vecinos, con el sueldo de 2000 reales, 160 para casa y demas obvencones.

La de Villanueva de Bogas, de 96 vecinos, con el sueldo de 2000 rs., 300 para casa y retribuciones.

La de Azutan, de 83 vecinos, con 1600 reales, 200 para casa y 500 por compensacion de las retribuciones.

La de Crustes, de 40 vecinos, con 1000 reales, 100 para casa y demas obvencones.

La de Ventas de S. Julian, de 37 vecinos, con igual dotacion y emolumentos que la anterior.

Estas tres últimas son incompletas.

De niñas.

La de Casarubios del Monte, de 399 vecinos, dotada con 1333 rs., 300 para casa,

y 444 de compensacion de retribuciones. La de Villaseca de la Lagra, de 362 vecinos, con igual sueldo, 200 para casa y las retribuciones.

Se admiten solicitudes por término de un mes, las cuales se dirigirán á los respectivos Ayuntamientos por conducto de esta Comision superior, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

Toledo 27 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Agustin de Torres Valderrama.—Gregorio Martin, Secretario.

BOLETIN OFICIAL

del Ministerio de Hacienda.

Esta publicacion contiene todas las dis-

posiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, textuales, o de mera jurisprudencia que se dicten por el expresado Ministerio, para dirigir la administracion de las rentas públicas. Se dá á luz por entregas mensuales, admitiéndose suscripciones en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, á 20 reales por trimestre.

Por Real orden fecha 24 de Marzo de 1850, se autoriza á los Ayuntamientos para verificar la suscripcion al Boletín, consignándose su importe como gasto voluntario en los respectivos presupuestos municipales. Para los que adquieran toda la obra compuesta de doce tomos, el suplemento, ó sea coleccion de las leyes, decretos y demas disposiciones vigentes respectivas á los años de 1845 al 1849 y la obra de Mr. Jacob, se ha hecho la rebaja de 25 por 100 quedando reducido su importe á 360 rs. vn. Cáceres 6 de Enero de 1857.—El Oficial primero de la Contaduria, encargado de la comision, Miguel Cabezas y Montemayor.

ANUNCIOS.

EDICTO.

Para que la Excm. Sra. Duquesa viuda de Noblejas, vecina de la Villa y corte de Madrid, como poseedora del mayorazgo fundado por el Sr. D. Gonzalo de Ulloa y Mendoza, v como tal, patrona de la memoria laical de misas que instituyó el mismo fundador, servidera en la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe que llaman del Vaquero, en la calle de Caleros de esta poblacion, pueda nombrar persona que la sirva en la vacante que resulta por fallecimiento del presbítero D. Francisco Venancio Segura su último poseedor, se hace público por medio del presente edicto para que las personas que se crean con derecho á servirla presenten sus solicitudes á S. E. dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha, apercibidos que de no hacerlo nombrará S. E. á quien fuese su voluntad. Cáceres 13 de Enero de 1857.—De orden de S. E. y en su representacion, Antonio Remedios.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se hallan vacantes las escuelas que á continuacion se expresan.

Table with columns: Partidos judiciales, PUEBLOS, Número de vecinos, Dotacion fija Rs. vn., EMOLUMENTOS. It lists various schools and their details across different judicial districts.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta Comision en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Salamanca 15 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Juan Francisco Gil.—José Garcia, Secretario.

Extravio de una yegua.

En la noche del dia 7 del corriente mes, ha sido robada una yegua propia de Rafael Alvarez, ganadero trashumante que se halla en las suertes de Santa Catalina, término de la Aliseda y cuyas señas se expresan á continuacion.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo al referido Alvarez, el cual dará una gratificacion ó á don Julian Guillen Flores, vecino de esta Capital. Cáceres 10 de Enero de 1857.

Señas de la yegua.

Pelo negro, cerrada, hierro de R con a minúscula y calzada de los pies.

Extravio de dos yeguas.

Al amanecer del dia 5 del corriente han desaparecido dos yeguas del sitio Sierratravesada, término del Zángano; propias de Tirso Garcia y de Bartolomé Gonzalez, cuyas señas se expresan.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar en Cáceres, casa de Ramon Gonzalez, calle de Moros, y se le dará una gratificacion. Cáceres 12 de Enero de 1857.

Señas de las yeguas.

Una yegua cerrada, de 6 y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, una raya blanca de la cincha, hierro de fuego en el anca derecha y preñada.

Otra yegua de 6 años, pelo negro, calzada del pié derecho, de 6 cuartas y media de alzada, hierro á fuego en el anca derecha de AD ligadas y preñada.

Desaparicion de un potro.

Del 20 al 22 de Diciembre ha faltado de Valdelayegua, término de Alcuéscar, un potro de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, estrella en frente, hierro de cruz en el anca izquierda y crin cortada como las mulas.

La persona que avise su paradero á don Anselmo Garcia Pelayo, de esta Capital recibirá un hallazgo. Cáceres 2 de Enero de 1857.

CÁCERES: 1857.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez,

Portal Llano, núm. 10.